

REQUISITOS PARA TRÁMITES DE INFORME TÉCNICO FAVORABLE

de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 095-2017-OS/CD

	página
1. ITEM 3.13 INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE REFINERIAS, PLANTAS Y TERMINALES, Y PLANTAS ENVASADORAS.....	2
2. ITEM 3.14 INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE SISTEMAS DE DESPACHO DE COMBUSTIBLES PARA AVIACIÓN Y PARA EMBARCACIONES	3
3. ITEM 3.15 INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE: GRIFOS, ESTACIÓN DE SERVICIOS Y GASOCENTRO DE GLP	4
4. ITEM 3.16 INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE: CONSUMIDOR DIRECTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS.....	6

REQUISITOS PARA TRÁMITES DE INFORME TÉCNICO FAVORABLE

ITEM 3.13 INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE REFINERIAS, PLANTAS Y TERMINALES, Y PLANTAS ENVASADORAS

BASE LEGAL:

- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017.
- Artículo 9° del Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 051-93-EM, publicado el 17 de noviembre de 1993.
- Artículos 34°, 50° y 89° del Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM, publicado el 18 de noviembre de 1993.
- Numeral 2 del Artículo 10°, artículo 14° del Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994.
- Artículos 61°, 62°, 63°, 64°, 65° y 66° del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM, publicado el 22 de julio de 2001.
- Artículos 13°, 19°, 33° y 34° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, publicado el 12 de noviembre de 2014, en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, publicada el 5 de marzo de 2009.
- Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010.
- Anexo 2.1 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, publicada el 7 de noviembre de 2011.
- Resolución de Gerencia General N° 451, emitida el 7 de noviembre de 2011.
- Resolución de Gerencia General N° 458, emitida el 17 de noviembre de 2011.
- Resolución de Gerencia General N° 494, emitida el 17 de diciembre de 2012.
- Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, publicada el 13 de setiembre de 2016.

CARACTERÍSTICAS:

Derecho de trámite	: Gratuito
Calificación	: Evaluación previa con silencio administrativo negativo
Plazo a resolver (en días hábiles)	: 30 (treinta) días
Inicio del procedimiento	: Oficina de Trámite Documentario
Autoridad competente para resolver	: Jefe de Plantas y Refinerías de Hidrocarburos Líquidos

REQUISITOS GENERALES:

1. Formulario de solicitud (*).
2. En caso de personas naturales, indicación expresa del número de DNI. En caso de personas jurídicas, copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece. En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

3. En caso el proyecto incluya instalaciones que requieran contar con derecho de vía o servidumbre, deberá acreditar dicho derecho con la documentación correspondiente.
4. Indicación de número y fecha del estudio ambiental aprobado y la entidad emisora, según la naturaleza del proyecto. Si no fuese obligatorio contar con un estudio ambiental aprobado, bastará con presentar un documento emitido por la correspondiente autoridad competente, donde conste tal situación (**).
5. Estudio de suelos.
6. Ingeniería básica correspondiente a la obra (***):
 - 6.1. Memoria descriptiva que incluya las especificaciones técnicas de los equipos principales del proyecto.
 - 6.2. Planos de distribución con arreglo de planta y equipos.
 - 6.3. Planos de circulación; requisito sólo aplicable cuando el proyecto contempla la instalación de equipos de despacho a vehículos.
 - 6.4. Planos de obras metalmecánicas, instalación de tanques, tuberías y accesorios.
 - 6.5. Planos de instalaciones para atraque de naves, líneas submarinas, brazos de carga, muelles y facilidades para la atención de naves y barcasas, de ser el caso.
 - 6.6. Planos de instalaciones eléctricas e instrumentación, que contenga la clasificación de áreas peligrosas.
 - 6.7. Planos de obras civiles.
7. Indicación de número y fecha de las autorizaciones otorgadas por el administrador del aeropuerto, Dirección General de Aviación Civil (DGAC), Dirección General de Capitanía de Puertos (DICAPI) o Autoridad Portuaria Nacional (APN), según corresponda.

NOTAS:

- Los datos de identificación y representación tienen el carácter de declaración jurada y se encuentran sujetos a fiscalización posterior, con las consecuencias previstas en el Artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS.
- * El formulario de solicitud deberá estar completamente llenado y firmado en todas sus páginas por el solicitante o representante legal, a fin de ser admitido para trámite.
- ** Si al iniciar el trámite, el administrado no cuenta con este documento, podrá presentar el documento que acredite haber iniciado el trámite para su aprobación o la consulta ante la autoridad competente sobre la necesidad de realizar el Estudio Ambiental; debiendo subsanar antes de la emisión del ITF.
- *** Los planos deben ser presentados en escalas normalizadas adecuadas, con excepción de las indicadas expresamente. Asimismo, la presentación de los planos será de manera física y magnética. Por cada plano solicitado se deberá adjuntar un (1) archivo magnético, en formato legible en Autocad. En casos especiales, los archivos magnéticos podrán ser presentados en otros formatos legibles similares o superiores al autocad, previa consulta y aprobación de la correspondiente Unidad Operativa de Osinergmin. Los planos físicos deben estar firmados por el solicitante o su representante legal y por los profesionales responsables de la especialidad, inscritos y habilitados en el colegio profesional correspondiente.

REQUISITOS PARA TRÁMITES DE INFORME TÉCNICO FAVORABLE

ITEM 3.14 INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE SISTEMAS DE DESPACHO DE COMBUSTIBLES PARA AVIACIÓN Y PARA EMBARCACIONES

Alcance:

1. Instalaciones, fijas o móviles, de Consumidor Directo de combustibles para aviación o embarcaciones.
2. Instalaciones de Comercializador de Combustible de Aviación.
3. Instalaciones de Comercializador de Combustible para Embarcaciones.
4. Consumidores Directos con Instalaciones Estratégicas.

BASE LEGAL:

- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017.
- Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010.
- Anexo 2.1.B del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, publicada el 7 de noviembre de 2011.
- Resolución de Gerencia General N° 451, emitida el 7 de noviembre de 2011.
- Resolución de Gerencia General N° 458, emitida el 17 de noviembre de 2011.
- Resolución de Gerencia General N° 494, emitida el 17 de diciembre de 2012.
- Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, publicada el 13 de setiembre de 2016.

CARACTERÍSTICAS:

Derecho de trámite	: Gratuito
Calificación	: Evaluación previa con silencio administrativo negativo
Plazo a resolver (en días hábiles)	: 30 (treinta) días
Inicio del procedimiento	: Oficina de Trámite Documentario
Autoridad competente para resolver	: Jefe de Oficina Regional

REQUISITOS GENERALES:

1. Formulario de solicitud (*).
2. En caso de personas naturales, indicación expresa del número de DNI. En caso de personas jurídicas, copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece. En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

3. Copia simple de la resolución de concesión de derecho de vía o servidumbre, o autorización de área acuática y franja ribereña, habilitación portuaria; cuando corresponda.
4. Indicación del número y fecha del estudio ambiental aprobado y la entidad emisora, según la naturaleza del proyecto. Si no fuese obligatorio contar con un estudio ambiental aprobado, bastará con presentar un documento emitido por la correspondiente autoridad competente, donde conste tal situación (**).
5. Estudio de riesgo, aprobado por la autoridad competente.
6. Ingeniería básica correspondiente a la obra que contendrá lo siguiente (***):
 - 6.1. Memoria descriptiva que incluya las especificaciones técnicas de las instalaciones de hidrocarburos.
 - 6.2. Plano de situación.
 - 6.3. Plano de ubicación.
 - 6.4. Planos de distribución con arreglo de planta y equipos.
 - 6.5. Planos de obras mecánicas, instalación de tanques, tuberías y accesorios.
 - 6.6. Planos con los diagramas de los sistemas de transferencia de combustibles, protección contra incendios, de ser el caso.
 - 6.7. Planos de instalaciones para atraque de naves, líneas submarinas, brazos de carga, muelles y facilidades para la atención de naves y barcasas, de ser el caso.
 - 6.8. Planos de instalaciones eléctricas e instrumentación, que contenga la clasificación de áreas peligrosas.
 - 6.9. Planos de obras civiles.
7. Indicación de número y fecha de las autorizaciones otorgadas por el administrador del aeropuerto, Dirección General de Aviación Civil (DGAC), Dirección General de Capitanía de Puertos (DICAPI) o Autoridad Portuaria Nacional (APN), según corresponda.

NOTAS:

- Los datos de identificación y representación tienen el carácter de declaración jurada y se encuentran sujetos a fiscalización posterior, con las consecuencias previstas en el Artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS.
- Las solicitudes pueden ser presentadas vía la Plataforma Virtual de Osinergmin o cualquier otro medio que se habilite, En este supuesto, al tratarse de un procedimiento administrativo electrónico, todos los actos y notificaciones que se practiquen serán realizados de manera electrónica.
- Dentro del alcance no están incluidos los Consumidores Directos Móviles de Combustibles para Aviación que acrediten ser concesionarios de Lotes Petroleros.
- Las instalaciones para la recepción, almacenamientos y abastecimiento de combustible para aeronaves deberán cumplir con los requerimientos y estándares internacionales previstos en la ATA - 103, API 1540 y en los Códigos NFPA 407 y NFPA 385.
- * El formulario de solicitud deberá estar completamente llenado y firmado en todas sus páginas por el solicitante o representante legal, a fin de ser admitido para trámite.
- ** Si al iniciar el trámite, el administrado no cuenta con este documento, podrá presentar el documento que acredite haber iniciado el trámite para su aprobación o la consulta ante la autoridad competente sobre la necesidad de realizar el Estudio Ambiental; debiendo subsanar antes de la emisión del ITF.
- *** Los planos deben ser presentados en escalas normalizadas adecuadas, con excepción de las indicadas expresamente. Asimismo, la presentación de los planos será de manera física y magnética. Por cada plano solicitado se deberá adjuntar un (1) archivo magnético, en formato legible en Autocad. En casos especiales, los archivos magnéticos podrán ser presentados en otros formatos legibles similares o superiores al autocad, previa consulta y aprobación de la correspondiente Unidad Operativa de Osinergmin. Los planos físicos deben estar firmados por el solicitante o su representante legal y por los profesionales responsables de la especialidad, inscritos y habilitados en el colegio profesional correspondiente.

REQUISITOS PARA TRÁMITES DE INFORME TÉCNICO FAVORABLE

ITEM 3.15 INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE: GRIFOS, ESTACIÓN DE SERVICIOS Y GASOCENTRO DE GLP

Alcance:

1. Grifos
2. Estaciones de servicios
3. Estaciones de servicios con gasocentros de GLP
4. Gasocentros de GLP

BASE LEGAL:

- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017.
- Reglamento de Seguridad para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Derivados de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM, publicado el 20 de noviembre de 1993.
- Reglamento de Establecimientos de Venta de Gas Licuado de Petróleo para Uso Automotor -Gasocentros, aprobado por Decreto Supremo N° 019-97-EM, publicado el 5 de setiembre de 1997.
- Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998.
- Artículo 23º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, publicado el 12 de noviembre de 2014, en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, publicada el 5 de marzo de 2009.
- Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010.
- Anexo 2.1.C del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, publicada el 7 de noviembre de 2011.
- Resolución de Gerencia General N° 451, emitida el 7 de noviembre de 2011.
- Resolución de Gerencia General N° 458, emitida el 17 de noviembre de 2011.
- Resolución de Gerencia General N° 494, emitida el 17 de diciembre de 2012.
- Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, publicada el 13 de setiembre de 2016.

CARACTERÍSTICAS:

Derecho de trámite	: Gratuito
Calificación	: Evaluación previa con silencio administrativo negativo
Plazo a resolver (en días hábiles)	30 (treinta) días
Inicio del procedimiento	: Oficina de Trámite Documentario
Autoridad competente para resolver	: Jefe de Oficina Regional

REQUISITOS GENERALES:

1. Formulario de solicitud (*).
2. En caso de personas naturales, indicación expresa del número de DNI. En caso de personas jurídicas, copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece. En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

3. Indicación de número y fecha del estudio ambiental aprobado y la entidad emisora, según la naturaleza del proyecto. Si no fuese obligatorio contar con un estudio ambiental aprobado, bastará con presentar un documento emitido por la correspondiente autoridad competente, donde conste tal situación (**).
4. Estudio de riesgos.
5. Copia simple del documento emitido por la municipalidad provincial en que se indique que el predio no cuenta con habilitación urbana (requisito únicamente aplicable a establecimientos ubicados en Red Vial Nacional fuera de la zona urbana o de expansión Urbana)
6. Copia simple vial vigente, emitida por la municipalidad provincial o la autoridad competente.
7. Documentos de Ingeniería correspondiente a la obra, siguientes (***):
 - 7.1. Memoria descriptiva que incluya las especificaciones técnicas de las instalaciones de hidrocarburos.
 - 7.2. Plano de situación (escala 1:5000)
 - 7.3. Plano de ubicación (escala 1:500)
 - 7.4. Plano de distribución incluyendo circulación y radios de giro (escala 1:100)
 - 7.5. Plano de instalaciones mecánicas de tanques, surtidores, dispensadores, tuberías y accesorios, según corresponda.
 - 7.6. Plano de instalaciones eléctricas e instrumentación que contenga la clasificación de áreas peligrosas
 - 7.7. Plano de obras civiles de instalación de tanques, tuberías e islas de despacho
 - 7.8. Plano de equipos o sistema de seguridad contra incendio, según corresponda.
 - 7.9. Plano de instalaciones sanitarias. En caso el proyecto incluya facilidades para el lavado y engrase de vehículos, deberá presentar adicionalmente el detalle de la trampa de aceites y grasas

NOTAS:

- Los datos de identificación y representación tienen el carácter de declaración jurada y se encuentran sujetos a fiscalización posterior, con las consecuencias previstas en el Artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS.
- Las solicitudes pueden ser presentadas vía la Plataforma Virtual de Osinergmin o cualquier otro medio que se habilite, En este supuesto, al tratarse de un procedimiento administrativo electrónico, todos los actos y notificaciones que se practiquen serán realizados de manera electrónica.
- * El formulario de solicitud deberá estar completamente llenado y firmado en todas sus páginas por el solicitante o representante legal, a fin de ser admitido para trámite.
- ** Si al iniciar el trámite, el administrado no cuenta con este documento, podrá presentar el documento que acredite haber iniciado el trámite para su aprobación o la consulta ante la autoridad competente sobre la necesidad de realizar el Estudio Ambiental; debiendo subsanar antes de la emisión del ITF.

REQUISITOS PARA TRÁMITES DE INFORME TÉCNICO FAVORABLE

*** Los planos deben ser presentados en escalas normalizadas adecuadas, con excepción de las indicadas expresamente. Asimismo, la presentación de los planos será de manera física y magnética. Por cada plano solicitado se deberá adjuntar un (1) archivo magnético, en formato legible en Autocad. En casos especiales, los archivos magnéticos podrán ser presentados en otros formatos legibles similares o superiores al autocad, previa consulta y aprobación de la correspondiente Unidad Operativa de Osinergmin. Los planos físicos deben estar firmados por el solicitante o su representante legal y por los profesionales responsables de la especialidad, inscritos y habilitados en el colegio profesional correspondiente.

REQUISITOS PARA TRÁMITES DE INFORME TÉCNICO FAVORABLE

ITEM 3.16 INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE: CONSUMIDOR DIRECTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS

Alcance:

1. Consumidor directo de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH)
2. Consumidores Directos con Instalaciones Estratégicas

BASE LEGAL:

- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017.
- Artículos 34°, 35°, 50° y 89° del Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM, publicado el 18 de noviembre de 1993.
- Artículo 28° del Reglamento de Seguridad para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Derivados de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM, publicado el 20 de noviembre de 1993.
- Artículos 17°, 18°, 61°, 62°, 64° y 65° del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM, publicado el 22 de julio de 2001.
- Artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, publicado el 12 de noviembre de 2014, en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, publicada el 5 de marzo de 2009.
- Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010.
- Anexo 2.1. del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, publicada el 7 de noviembre de 2011.
- Resolución de Gerencia General N° 451, emitida el 7 de noviembre de 2011.
- Resolución de Gerencia General N° 458, emitida el 17 de noviembre de 2011.
- Resolución de Gerencia General N° 494, emitida el 17 de diciembre de 2012.
- Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, publicada el 13 de setiembre de 2016.

CARACTERÍSTICAS:

Derecho de trámite	: Gratuito
Calificación	: Evaluación previa con silencio administrativo negativo
Plazo a resolver (en días hábiles)	: 30 (treinta) días
Inicio del procedimiento	: Oficina de Trámite Documentario
Autoridad competente para resolver	: Jefe de Oficina Regional

REQUISITOS GENERALES:

1. Formulario de solicitud (*).
2. En caso de personas naturales, indicación expresa del número de DNI. En caso de personas jurídicas, copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece. En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

3. En caso que el proyecto incluya instalaciones que requieran contar con derecho de vía o servidumbre, deberá acreditar dicho derecho con la documentación correspondiente.
4. Indicación de número y fecha del Estudio Ambiental y de la entidad emisora que corresponda según la naturaleza del proyecto, incluyendo las observaciones y subsanaciones, en caso las hubiera, así como la resolución que lo aprueba, solo si la actividad es de hidrocarburos. En caso que la actividad principal fuera de hidrocarburos y no fuese obligatorio contar con un estudio ambiental aprobado bastará con indicar número y fecha del documento y la correspondiente autoridad competente que lo emitió, donde conste tal situación (**).
5. Documentos de Ingeniería correspondiente a la obra (***):
 - 5.1. Memoria descriptiva que incluya las especificaciones técnicas de los tanques, tuberías, equipos y accesorios principales del proyecto.
 - 5.2. Plano de situación.
 - 5.3. Plano de ubicación.
 - 5.4. Planos de distribución correspondiente a las áreas donde se proyectan las instalaciones de hidrocarburos (recepción, almacenamiento, ventilación, entre otros), incluyendo circulación y radios de giro si cuenta con equipos de despacho a vehículos.
 - 5.5. Planos de instalaciones mecánicas de tanques, válvulas, tuberías, equipos y accesorios.
 - 5.6. Planos de instalaciones para atraque de naves, líneas submarinas, brazos de carga, muelles y facilidades para la atención de naves y barcasas, de ser el caso
 - 5.7. Planos de instalaciones eléctricas e instrumentación que contenga la clasificación de áreas peligrosas.
 - 5.8. Planos de obras civiles (cimentación o fosas para tanques, diques, etc.).
6. Diagramas de Flujo de Procesos y diagramas de Tuberías e Instrumentación del sistema de transferencia de los combustibles, sistema de recuperación de combustibles, sistema de quemado o procesamiento de gases, sistema de recuperación de vapores, sistema contra incendios, sistemas de automatización, de ser el caso.

NOTAS:

- Los datos de identificación y representación tienen el carácter de declaración jurada y se encuentran sujetos a fiscalización posterior, con las consecuencias previstas en el Artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS.
- En el caso de los consumidores directos de combustibles de aviación y combustibles para embarcaciones, deberán obtener previamente el Informe Técnico Favorable para Instalación o Modificación de Sistemas de Despacho de Combustibles para Aviación y Embarcaciones, de acuerdo a lo establecido en la ficha B del Anexo 2.1 de la RCD 191-2011-OS/CD.

REQUISITOS PARA TRÁMITES DE INFORME TÉCNICO FAVORABLE

- Las solicitudes pueden ser presentadas vía la Plataforma Virtual de Osinergmin o cualquier otro medio que se habilite, En este supuesto, al tratarse de un procedimiento administrativo electrónico, todos los actos y notificaciones que se practiquen serán realizados de manera electrónica.

* El formulario de solicitud deberá estar completamente llenado y firmado en todas sus páginas por el solicitante o representante legal, a fin de ser admitido para trámite.

** Si al iniciar el trámite, el administrado no cuenta con este documento, podrá presentar el documento que acredite haber iniciado el trámite para su aprobación o la consulta ante la autoridad competente sobre la necesidad de realizar el Estudio Ambiental; debiendo subsanar antes de la emisión del ITF.

*** Los planos deben ser presentados en escalas normalizadas adecuadas, con excepción de las indicadas expresamente. Asimismo, la presentación de los planos será de manera física y magnética. Por cada plano solicitado se deberá adjuntar un (1) archivo magnético, en formato legible en Autocad. En casos especiales, los archivos magnéticos podrán ser presentados en otros formatos legibles similares o superiores al autocad, previa consulta y aprobación de la correspondiente Unidad Operativa de Osinergmin. Los planos físicos deben estar firmados por el solicitante o su representante legal y por los profesionales responsables de la especialidad, inscritos y habilitados en el colegio profesional correspondiente.